

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

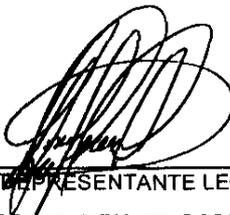
Guayaquil jueves 05 septiembre 2013

GUERRA ANDRADE MARIA DEL ROSARIO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía ROMANOLLI S.A. , con Expediente Número 105472 y RUC 0992211113001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: GUERRA ANDRADE MARIA DEL ROSARIO
Identificación 0915253058

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

ROMANOLLI S.A.
RUC # 0992211113001
EXPEDIENTE N° 105472

Guayaquil 5 Enero del 2012

Sra.-

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA ANDRADE

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme en informar a Usted, que la Junta General Universal de Accionista de la Compañía Romanolli S.A. en su sesión celebrada el día cinco de enero del año dos mil doce, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** por un periodo de 5 años con las atribuciones constante en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o en conjunta con el Gerente General.

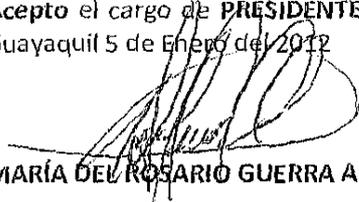
El estatuto social de Romanolli S.A que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de agosto del año dos mil uno, aprobada por el director jurídico de CIAS de la intendencia de compañías de guayaquil, el diecisiete de septiembre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre del año dos mil uno respectivamente.

Particular, que comunico para los fines consiguientes.

Muy atentamente.


MENDOZA COBENA VERONICA LISSETH.
SECRETARIA AD- HOC DE LA JUNTA.

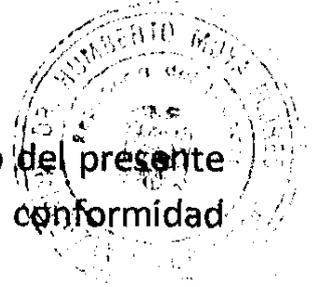
Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **ROMANOLLI S.A.**, para el cual ha sido elegida,
Guayaquil 5 de Enero del 2012


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA ANDRADE

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Cédula de ciudadanía # 091525305-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Guayaquil al **1 de Noviembre del dos mil doce**, por medio del presente instrumento, se otorga un Contrato de Arrendamiento de conformidad con lo que se establece en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este Contrato, por una parte, el Sr. **FERNANDO BECERRA TUMALLY**, quien en adelante se podrá denominar como el **ARRENDADOR**, y por otra la **Sra. MARIA DEL ROSARIO GUERRA ANDRADE** a quien en lo posterior se lo denominará como la **ARRENDATARIA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El bien inmueble materia del arrendamiento, es un solar ubicado en la ciudadela URDENOR 1, MZ 127 No. 21-22 y se encuentra dotado de lo siguiente: 1 baño, lavabo, e inodoro, puertas, ventanas y chapas, dicho solar tiene un cerramiento de bloques y una puerta grande de hierro, además su guía de agua potable.

TERCERA: DESTINACION.- El bien inmueble materia del arrendamiento con todas sus instalaciones y servicios será destinado para **GARAJE** sin que le sea permitido al arrendatario utilizarlo con otro fin.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO: El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en cláusula **SEGUNDA** es la suma de **U.S:\$ 400.00 dólares (Cuatrocientos dólares) mensuales**, los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas durante los primeros cuatro días de cada mes, y solo el **RECIBO FIRMADO POR EL ARRENDADOR**, será el único comprobante de pago.

QUINTA: EL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** de éste Contrato se encuentra en perfecto estado de funcionamiento conforme así declara haber recibido la **ARRENDATARIA** obligándose a entregarlas en el mismo estado que las recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de las mismas. También declara haber recibido en buen estado de funcionamiento todas y cada una de las cerraduras de las puertas exteriores y sus respectivas llaves.



SEXTA: DEL PLAZO. - El plazo improrrogable de este Contrato es de seis meses, que recurrirá desde la fecha de suscripción. Las partes convienen que en caso de que con noventa días de anticipación al término del Contrato, llegare a acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento se suscribirá un nuevo Contrato en las mismas o diferentes condiciones que las aquí establecidas, que se incrementará por el otro año el canon de arrendamiento el 15% más,

Si la Arrendataria, da por terminado el Contrato antes del año fijado se entiende que su depósito no será reembolsable.

SEPTIMA DE LAS MEJORAS.- la Arrendataria puede hacer mejoras con previa autorización escrita y expresa del Arrendador y en todo caso, quedara en beneficio del Arrendador cualquier mejora que se hiciere sin derecho a indemnización de ninguna clase.

OCTAVA DE LA PROHIBICION DE SUB-ARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.- Salvo autorización expresa y escrita, no podrá ser subarrendada el todo o parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos del inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título, así mismo, la Arrendataria no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenido en éste Contrato.

NOVENA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento a las estipulaciones de las clausulas precedentes, en el contrato, como la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados al inmueble referido como en sus instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos, darán lugar al arrendador para dar por terminado dicho arrendamiento, y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional: sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley de inquilinato.

Para constancia de su aceptación de todas y cada una de las estipulaciones y garantías que anteceden, las partes intervinientes firman este Contrato por triplicado, Guayaquil 1 de Noviembre del dos mil doce-

ARRENDADOR

ARRENDATARIA



SR. FERNANDO BECERRA TUMALLY

SRA. MARIA DEL ROSARIO GUERRA

C.I. 0907737423

C.I. 0915253058

Yo, HUBERTO MADYA FIGUEROA, Jefe del
Registro de la Propiedad del Estado, en virtud
de lo que dispone el Art. 10 del Reglamento de
Ejecución de los Juicios de Arbitraje, he
revisado el expediente que tiene a su cargo
el profesional (a) **ELSON FERNANDO BECERRA TUMALLY**
MARIA DEL ROSARIO GUERRA ANGLADE

de conformidad con lo que consta en el (a) Expediente
de número de expediente **0907737423**
0915253058

en fecha **06 MAY 2012**

